

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 21 de julio de 2023. A despacho del señor Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 283

**RAD.- 76001-3103-004-2019-00092-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado,

**DISPONE**

1.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación al litisconsorte necesario señor WALTER VELASCO, (con resultado positivo) la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico.

2.- AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la parte actora, a través de su apoderada judicial da respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, en el numeral 5° del auto de fecha 09 de mayo del corriente año, en el sentido de informar sobre la existencia de otros herederos del señor REINEL VILLEGAS SANCHEZ.

3.- RECONOCER personería al Doctor VICTOR PASTRANA RUBIANO portador de la T.P. No 30.764 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del litisconsorte necesario señor Walter velasco, en los términos y con las facultades del poder conferido y allegado.

4.- AGREGAR a los autos, el escrito allegado por el señor WALTER VELASCO a través de su apoderado judicial, contesta la demanda con la constancia que lo hizo dentro del término legal, y que propuso excepciones de mérito.

5.- Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 09 de mayo del presente año y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 108 del C.G. del Proceso, se designa curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor REINEL VILLEGAS SANCHEZ **Dr(a) JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO** [inversionesexportimportsas@hotmail.com](mailto:inversionesexportimportsas@hotmail.com), abogado en ejercicio, a quien se le comunicara la designación, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte al (la) referido(a) profesional que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. ENVÍESE la comunicación correspondiente.

6.- REQUERIR nuevamente a la parte actora a través de su apoderada judicial, con el fin que notifique a los herederos determinados del señor REINEL VILLEGAS SANCHEZ, del auto mediante el cual se les tuvo como litisconsortes necesarios dentro del presente asunto.

**NOTIFIQUESE**

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 120 DE HOY Jul- 24 2023 NOTIFICO A  
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria